



Asamblea General

Distr. limitada
21 de noviembre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 54 del programa

Actividades operacionales para el desarrollo

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Troy Torrington (Guyana), sobre la base de consultas officiosas relativas al proyecto de resolución A/C.2/63/L.4

Actividades operacionales para el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 62/208, de 19 de diciembre de 2007, sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Reafirmando la importancia de la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo mediante la cual la Asamblea General establece orientaciones normativas fundamentales de cooperación para el desarrollo a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas y modalidades de aplicación en los diferentes países,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General¹ y de la nota del Secretario General por la que transmite el informe sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer²;

2. *Toma nota también* de la resolución 2008/2 del Consejo Económico y Social, de 18 de julio de 2008, relativa al progreso alcanzado en la aplicación de la resolución 62/208 de la Asamblea General sobre la revisión trienal amplia de la

¹ Informe del Secretario General sobre el análisis estadístico amplio de la financiación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas en 2006 (A/63/71-E/2008/46); informe del Secretario General sobre las tendencias de las contribuciones a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y las medidas para promover una base adecuada, previsible y cada vez mayor de prestación de asistencia para el desarrollo por las Naciones Unidas (A/63/201); e informe del Secretario General sobre las repercusiones de armonizar los ciclos de planificación estratégica de los fondos y programas de las Naciones Unidas con la revisión amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo (A/63/207).

² A/63/205.



política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

Financiación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

3. *Reitera* los párrafos 18 a 20 de la resolución 2008/2 del Consejo Económico y Social sobre el análisis estadístico amplio de la financiación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas³;

4. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas que, con la capacidad actual de la Secretaría y, si es necesario, con contribuciones voluntarias, adopten las medidas necesarias para integrar hacia el año 2010 la información del informe acerca de los gastos del sistema de cooperación técnica de las Naciones Unidas y su adición estadística en el informe sobre el análisis estadístico amplio de la financiación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, para dar acceso apropiado en línea a esa información y que informen al Consejo Económico y Social en 2009 acerca de los progresos hechos al respecto, y alienta a la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que adopte las medidas necesarias para permitirlo;

5. *Expresa su preocupación* por:

a) El hecho de que la tendencia al aumento en términos reales de las cuotas percibidas por el sistema de las Naciones Unidas para las actividades operacionales desde 2002 se detuvo en 2006⁴;

b) El continuo desequilibrio entre la financiación básica y la complementaria;

c) Los progresos limitados para lograr una financiación más previsible y suficiente;

6. *Hace hincapié* en que el aumento de las contribuciones financieras al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo es fundamental para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, a ese respecto reconoce que existen vínculos que se refuerzan mutuamente entre el aumento de la eficacia, la eficiencia y la coherencia del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, la obtención de resultados concretos en la prestación de asistencia a los países en desarrollo con miras a erradicar la pobreza y lograr el crecimiento económico y el desarrollo sostenible mediante las actividades operacionales para el desarrollo y la financiación general del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

7. *Destaca* que los recursos básicos, por su carácter no condicionado, siguen constituyendo la base fundamental de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

³ Véase también A/63/71-E/2008/46.

⁴ Véase A/63/201.

8. *Insta* a los países donantes y a los países que estén en condiciones de hacerlo a que aumenten considerablemente sus contribuciones voluntarias a los presupuestos básicos y ordinarios del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en particular de sus fondos, programas y organismos especializados, y a que hagan contribuciones multianuales, de manera sostenida y previsible;

9. *Invita* a los países a que aumenten sus contribuciones a los presupuestos de los organismos especializados a fin de que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo pueda responder de manera más integral y eficaz a las demandas del programa de las Naciones Unidas para el desarrollo;

10. *Destaca* la importancia de la aplicación de medidas para ampliar la base de donantes y aumentar el número de países donantes y de otros asociados que hagan contribuciones financieras al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo con el objeto de reducir la dependencia del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo de un número limitado de donantes;

11. *Acoge con beneplácito* el aumento de la financiación del sistema de las Naciones Unidas procedente de fuentes no gubernamentales, la sociedad civil, organizaciones particulares y fundaciones;

12. Señala que los recursos complementarios representan un importante complemento de la base de recursos ordinarios del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que se destinan a apoyar las actividades operacionales para el desarrollo, contribuyendo así al aumento del total de recursos, aunque reconoce que los recursos complementarios no sustituyen a los recursos básicos y que las contribuciones de uso general son de suma importancia para la coherencia y armonización de las actividades operacionales para el desarrollo;

13. *Subraya* la importancia de movilizar niveles más previsible de contribuciones voluntarias a los programas operacionales básicos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, reconoce el establecimiento de fondos fiduciarios temáticos, fondos fiduciarios y de donantes múltiples otros mecanismos de contribuciones voluntarias para fines generales vinculados a marcos y estrategias de financiación de organizaciones concretas, por los órganos rectores respectivos como modalidades de financiación para complementar los presupuestos ordinarios, y alienta la medición de la financiación recibida por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo por medio de esas modalidades como parte del análisis estadístico amplio de la financiación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

14. *Reconoce* el carácter cada vez más complejo de la estructura internacional de ayuda y alienta a este respecto a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que sigan estudiando formas de relación con otros asociados para el desarrollo a fin de reforzar su carácter complementario y el cumplimiento de sus mandatos, tomando en cuenta la importancia de las prioridades nacionales de los países en que se ejecutan programas, y pide al Secretario General que, en consulta con el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, informe acerca de las actividades a este respecto en el contexto de su informe anual sobre la aplicación de la resolución 62/208;

15. *Alienta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que no lo hayan hecho a que movilicen y asignen recursos sobre la base de un plan estratégico, incluido un marco de programación de recursos multianual;

16. *Reitera la petición* hecha al Secretario General para que, en consulta plena con los Estados Miembros, y con los Estados observadores, adopte medidas para:

a) Promover en el sistema de las Naciones Unidas una base de asistencia para el desarrollo suficiente y cada vez mayor, teniendo en cuenta las prioridades de desarrollo de los países;

b) Promover una tendencia al alza de las contribuciones efectivas de las actividades operacionales para el desarrollo, identificar los obstáculos para el logro de ese objetivo y formular recomendaciones apropiadas al respecto;

c) Promover la previsibilidad de la financiación y las promesas multianuales de fondos para las actividades operacionales para el desarrollo;

d) Promover un equilibrio apropiado entre las contribuciones básicas y complementarias;

17. *Pide* al Secretario General que informe en el contexto de su informe anual sobre la aplicación de la resolución 62/208 acerca de las medidas adoptadas en respuesta al párrafo 16 *supra*, teniendo presentes las disposiciones de la presente resolución, y que incluya la información recibida de los Estados Miembros acerca de las maneras de lograr los objetivos en ella contenidos;

Armonizar los ciclos de planificación estratégica de los fondos y programas de las Naciones Unidas con la revisión amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

18. *Decide* cambiar la revisión amplia de la política relativa a las actividades operacionales de un ciclo trienal a uno cuadrienal para mejorar la orientación normativa que proporciona a los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas;

19. *Decide* a este respecto hacer su próxima revisión amplia de la política en 2012 y las revisiones posteriores en un ciclo cuadrienal;

20. *Insta* a los fondos y programas y alienta a los organismos especializados a que introduzcan, si procede, los cambios que exija la armonización de sus ciclos de planificación con la revisión cuadrienal amplia de la política, incluida la aplicación de los exámenes de mediados de período, en caso necesario, y que informen al Consejo en su período de sesiones sustantivo acerca de los ajustes hechos para armonizarlo con el nuevo ciclo de revisión amplia.